



REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General del Ecuador en Miami



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

**TOMO UNICO
PODER GENERAL NUMERO 065/2010
AÑO 2010**

En la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a los doce días del mes de Abril del año dos mil diez, ante mí, MARIA VERONICA ENDARA, Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece el señor MARCELO EDUARDO DONOSO TRUJILLO, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número cero cinco cero dos uno seis dos uno seis siete, domiciliado en el 14809 SW 90 Terr. Miami, Florida 33196, Estados Unidos de América, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, quien libre y espontáneamente en uso de sus legítimos derechos manifiesta su voluntad de conferir **PODER GENERAL**, *amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora CARMEN ORTENCIA TRUJILLO LASCANO*, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, a fin de que a su nombre y representación intervenga en los siguientes actos y contratos enumerados a continuación, sin que la enumeración limite sus atribuciones, pues más bien las amplía de conformidad con la Ley, siendo éstas; a) Administre todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles presentes y futuros; b) Adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles, aceptando dichas compras o permutas, inclusive adjudicación de herencias; impuesto a la herencia, sin limitación de ninguna naturaleza. c) Venda o permute, hipoteque o los dé en anticresis; inclusive queda plenamente autorizado a resolver la situación de los derechos y acciones hereditarios, inclusive podrá vender dichos derechos y acciones; así también queda la mandataria facultada a realizar la cancelación y levantamiento de todo tipo de gravámenes como hipoteca, patrimonio familiar etc. d) Suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones locativas y extienda recibos de cancelación de las mismas; en caso de mora en los pagos de arriendo, solicite la desocupación e inmediato desalojo; e) Reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo, prendas u otras cauciones; Judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren al Mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos; f) Realizar todos los trámites frente al Servicio de Rentas Internas (SRI) g) Abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador, sistema financiero y las administre en toda la extensión de la palabra; h) Para que retire de cuentas de ahorros, corrientes u otras, dineros existentes en dichas cuentas; i) Realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, (IESS) encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tenga derecho el Poderdante por concepto de jubilación, montepío, cesantía u otros conceptos, además podrá obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos, además queda facultado a retirar valores existentes a favor del Poderdante en el Monte de Piedad del IESS, o depositar aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir por el Poderdante todos los documentos requeridos por esa institución con el fin de retirar dichos fondos. J) Efectué ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general, todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos o títulos valores, los cobre, endose los acepte o proteste; l) Intervenga en cualquier negocio comercial, o bursátil industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes

**SUPERINTENDEnte
DE COMPANIAS**
18 SET. 2013
**OPERADOR 16
QUITO**

ecuatorianas; pudiendo en particular presentar toda clase de escritos, solicitudes, etc, ante cualquier entidad pública o privada, entre ellas el Ilustre Municipio de Quito, Bomberos, Ministerio de Salud, en fin cualquier entidad que esté relacionada con la instalación y operación de una planta purificadora y embotelladora de agua. m) Celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas n) Dé en venta y real enajenación perpetua bienes muebles, como vehículos de propiedad del Poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Poderdante; o) En caso de compra de un bien inmueble de propiedad horizontal, autoriza para la compra de la alcuota de derechos y acciones en el terreno y mas bienes comunes del condominio y del departamento o local de propiedad exclusiva. Autoriza para que contrate la construcción, para la hipoteca de la cuota sobre los bienes comunes y del local que adquiere, para que se adhiera al reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo, p) La Mandataria podrá además realizar los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las propiedades del Poderdante, quedando autorizado a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto. Para la ejecución de este poder, el mandatario esta facultado a contratar los servicios profesionales de uno o mas Abogados en libre ejercicio profesional para que represente al Poderdante en todo trámite judicial, como actor o demandado, presente pruebas, alegatos, interponga recursos etc. ante cualquier autoridad judicial o notarial del Ecuador, quedando el o los Abogados nombrados en calidad de Procuradores Judiciales de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. Inclusive el mandatario a su vez esta facultado para enjuiciar penalmente a personas naturales o jurídicas que atenten contra los intereses, bienes muebles o inmuebles del Mandante.- El Poderdante confiere a la mandataria todas las atribuciones de Procuración Judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano vigente, inclusive la de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal. A fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- HASTA AQUÍ LA VOLUNTAD EXPRESA DEL MANDANTE.- Para el otorgamiento de esta Escritura de PODER GENERAL, se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales y, leída que le fue por mi íntegramente a la OTORGANTE, se ratificó en su contenido y, aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo en unidad de Acto.- De todo lo cual doy fe.-

Marcelo Donoso

MARCELO EDUARDO DONOSO TRUJILLO
PODERDANTE

Maria Verónica Endara
MARIA VERONICA ENDARA
CONSUL DEL ECUADOR

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y textual de su original que se halla protocolizada en el Libro de Escrituras Públicas que de conformidad con la Ley, se lleva en este Consulado General, en mérito de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA. Dado y sellado el día de hoy, doce de Abril del dos mil diez.

Maria Verónica Endara
MARIA VERONICA ENDARA
CONSUL DEL ECUADOR
DEPENDENCIA
DE COMPAÑIAS

18 SET. 2013
OPERADOR 16
QUITO

DERECHOS COBRADOS: US\$80,00
ARANCEL CONSULAR: II-6.1

